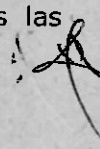


PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 1 de 28
		FECHA:	28
			

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Número de Contrato	001- 084 - 2026 Fecha de Contrato 17 JUL 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	WEXLER SAS. Nit. 900390198-6 ANDRES DAVID TABARES TELLEZ C.C. No. 1.016.085.517 de Bogotá Representante Legal
Teléfono	6012173650 - 3187074243
Correo	Contactenos@wexler.com.co
NIT	900390198-6
Objeto contractual	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Valor	NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$948.204.603,57), incluido IVA.
Valor Adición	N/A
Valor total del Contrato	NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$948.204.603,57), incluido IVA.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato, hasta el 15 de septiembre de 2026.
Prorroga	N/A

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra **ANDRES DAVID TABARES TELLEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.016.085.517 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **WEXLER SAS.**, con NIT. 900390198-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:



PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El valor de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 28
		FECHA:	28 01 2026
		 Grupo Bosis y Empresarial de la Defensa	

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 del 30 de abril del 2026, expedido por el grupo de presupuesto de la Entidad el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2026100320093583 ALOTIC-10030, del 04 de mayo de 2026, el Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó la iniciación del proceso de Contratación cuyo objeto es **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**
5. Que, mediante Resolución No. 1089 del 9 de junio de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura el Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-077-2026, cuyo objeto es **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**.
6. Que, el día 02 de julio de 2026, a las 09:00 horas, se realizó la apertura del sobre económico del oferente habilitado, presentándose la firma **WEXLER SAS.**, oferta a la que se le realizaron las verificaciones y evaluaciones pertinentes.
7. Que mediante Resolución No. 1322 del 08 de julio de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicó la selección abreviada subasta inversa No. 002-077-2026 a la firma la firma **WEXLER SAS**, representada legalmente por el señor **ANDRES DAVID TABARES TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.016.085.517 de Bogotá, obrando como Representante Legal, hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$948.204.603,57)**, incluido IVA, de acuerdo a la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 28
		FECHA:	28 01 2026
			

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual, contratar el "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato, hasta el 15 de septiembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 – 08 Bogotá D.C.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$948.204.603,57)**, incluido IVA, de acuerdo a la oferta presentada.

CUADRO DE PRECIOS

Ítems	Descripción	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Renovación del licenciamiento Fortigate dos (2) (Firewall) 1100E. Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) Tiempo de Renovación 12 meses	\$268.539.349,30	\$51.022.476,37	\$319.561.825,67
2	Renovación o Actualización de 12 licenciamientos FortiAPs 231G y 24x7 FortiCare Contract. Tiempo de renovación 12 meses	\$4.770.223,32	\$906.342,43	\$5.676.565,75
3	Actualización del servicio de protección de correo electrónico Fortimail 900F. 24x7 para 800 usuarios según las características solicitadas en el presente anexo, por un tiempo de 12 meses	\$74.290.588,23	\$14.115.211,76	\$88.405.800,00
4	Renovación FortiWeb 600E Standard Bundle (24x7 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation Plus Credential Stuffing Defense Service and Threat Analytics) Tiempo de renovación 12 meses	\$95.272.202,05	\$18.101.718,39	\$113.373.920,44

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **4** de **28**

FECHA:

28

01

2026



5	Renovación o Actualización FortiAnalyzer 300G 24x7 FortiCare Contract. Se debe habilitar 8 TB de almacenamiento y 100 GB Logs por día. Tiempo de renovación 12 meses	\$43.595.287,15	\$8.283.104,56	\$51.878.391,71
6	Renovación del licenciamiento FortiSandbox 1000F. 24x7 FortiCare Contract Tiempo de renovación 12 meses	\$82.221.764,70	\$15.622.135,29	\$97.843.900,00
7	Implementación de solución de control de acceso a la red (NAC) con capacidad para gestionar mínimo 2000 sesiones concurrentes. Incluye licenciamiento, soporte y mantenimiento por un periodo de doce (12) meses.	\$76.018.655,46	\$14.443.544,54	\$90.462.200,00
8	Servicio de Soporte en Modalidad 7x24 sobre las plataformas mencionadas. Tiempo de renovación 12 meses. Tres (3) cursos de transferencia de conocimiento teórico-prácticos impartidos por un instructor certificado (Mínimo NSE 4), enfocados en la preparación para el examen de certificación Fortinet NSE 4. Incluye tres (3) vouchers originales expedidos por el fabricante para la presentación de exámenes de certificación en centros autorizados por Fortinet.	\$152.102.521,01	\$28.899.478,99	\$181.002.000,00
TOTALES		\$796.810.591,23	\$151.394.012,33	\$948.204.603,57

Con el siguiente cuadro presupuestal

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
C_OFICINA DE TECNOLOGÍA	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte	\$948.204.603,57

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 del 30 de abril del 2026; con rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 - Servicios de soporte expedido por el líder de presupuesto de la Entidad.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIOCÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **5** de **28**

FECHA:

28**01****2026**

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
C_OFICINA DE TECNOLOGÍA	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte	978.298.547,00 COP

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previa disponibilidad de PAC, cancelará el valor total del contrato mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibido a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de la siguiente documentación:

6.1. Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

6.2. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

6.4. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

6.5. Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

6.6. Formato Cuadro de control de pagos

6.7. Informe de Supervisión.

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión es nuestra Fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 6 de 28	
		FECHA:	28	01
 Grupo Social y Empresarial de la Defensa				

NOTA 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato

Nota 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite, o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **7** de **28**

FECHA:

28

01

2026



Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	2	4	3	Medio	Entidad Contratante	Tener en cuenta la normativa vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios	3	1	4	bajo	SI	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Semanal
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Deficiente determinación de los precios del mercado	El estudio de mercado no tiene en cuenta la realidad del comportamiento del sector	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	Solidez En el análisis del sector teniendo en cuenta las condiciones del mercado solidez en el análisis del estudio de mercado	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de publicación	Permanente

4

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **8** de **28**

FECHA:

28

01

2026



5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
ECONÓMICO	ECONÓMICO	OPERACIONAL
Variación de divisas que genere sobrecostos en los bienes objeto del contrato	Cambios de precio de los bienes	Deficiencia en las especificaciones técnicas
Disminución y/o aumento de divisas en el mercado que afecte los precios de los bienes objeto del contrato	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad
2	4	2
2	2	2
4	6	4
Medio	Alto	Bajo
Contratista y Entidad Contratante	Contratista	Entidad Contratante
Estipulación Contractual que determine como se distribuirá el riesgo en caso de aumento o disminución de las divisas	Estipulación contractual que fije los precios	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos
1	4	1
1	1	1
2	5	2
Bajo	Medio	Bajo
SI	SI	SI
Entidad Contratante y Contratista	Contratista	Entidad Contratante
Al término de la Adjudicación	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Término de adjudicación	Fecha de aprobación del estudio previo
Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de publicación
Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Permanente

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 9 de 28

FECHA:

28

01

2026



9	8	7	6
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Escasez de materias primas o insumos	Variación del IPC superior a la esperada	Perdida o Daño del bien	La referencia del bien y/o servicio es suspendida del mercado Nacional
Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad	Falta de liquidez y condiciones de financiación	Los bienes se extravían o sufren algún tipo de daño durante el transporte del mismo	Que el bien y/o servicio sea discontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado
3	2	2	2
5	3	1	4
7	5	3	6
Medio	Medio	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Pruebas Funcionamiento, de la calidad de los insumos	Establecer claramente las obligaciones del contratista; establecer pólizas de cumplimiento, seriedad de la oferta	Seguimiento a la entrega de los bienes revisar y evaluar en la entrega que estén en buen estado y que se entreguen completos estipulación contractual en caso de pérdida	Estipulación contractual que determine las condiciones de entrega lugar hora exacta
2	3	2	2
2	4	1	3
4	7	3	5
Medio	Alto	Bajo	Medio
SI	SI	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Inicio de la Ejecución del contrato.	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato
Hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Término de adjudicación
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la entrega de los bienes constante	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **10** de **28**

FECHA:

28

01

2026



10	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Acuerdo colutorio entre los oferentes	Acuerdo colutorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	5	5	7	Medio	Contratista	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros a fin de evitar posibles fallas en la determinación del presupuesto del proceso	3	4	7	Medio	No	Contratista	En la planeación del proceso	Fecha de publicación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato
----	------------	---------	------------	-----------	---------------------------------------	---	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	-------	----	-------------	------------------------------	----------------------	-------------------------------	---

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y (12) meses más.

En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unidad de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Ministerio de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 11 de 28		
		FECHA:	28	01	2026

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.*

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

- 10.1.1** Cumplir con el objeto del contrato.
- 10.1.2** Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.3** Presentar los servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 10.1.4** Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.
- 10.1.5** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 10.1.6** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10.1.7** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10.1.8** Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.9** Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 10.1.10** Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 12 de 28
		FECHA:	28 01 2026
			

y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/manual-del-sq-sst-para-contratistas-v1/>

- 10.1.11** No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.12** Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.13** Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.14** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.15** Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link: <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

10.2.1 El Contratista garantizará el cumplimiento de todos los ítems descritos en la FICHA TECNICA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACION Y EXTENSION DE GARANTIA PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

10.2.1.1 Tiempos de respuesta:

El contratista deberá garantizar que los tiempos de atención sean:

Telefónica, correo electrónico y soporte remoto: 7x24, máximo 30 minutos.

En el lugar del incidente según criticidad: 7x24, máximo 2 horas.

Reparación en laboratorio o trámite de garantías/cambio definitivo: máximo 45 días. En caso de escalamiento, el requerimiento será gestionado directamente por el contratista.

10.2.2 Movilidad del personal técnico:

El contratista garantizará la disponibilidad y movilidad de su equipo técnico para atender incidentes en las instalaciones de ALFM, sin costos adicionales.

10.2.3 Transporte de equipos y/o personal técnico:

El transporte será responsabilidad del contratista, sin generar costos adicionales para ALFM.

10.2.4 Cambio de personal:

En caso de que el personal técnico designado reciba tres llamados de atención, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de 8 horas hábiles, previa consulta y autorización por parte de ALFM.

10.2.5 Confidencialidad:

El contratista estará obligado a garantizar la protección de la información contenida en los equipos, cumpliendo las políticas de seguridad del Ministerio de Defensa.

10.2.6 Estudios de seguridad y prueba de polígrafo:

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión es nuestra fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Ministerio de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 13 de 28		
		FECHA:	28 01 2026		

El contratista deberá proporcionar los estudios de seguridad del personal requerido por ALFM y garantizar que el personal pueda someterse a pruebas de polígrafo si se considera necesario.1.6 Informes técnicos y recomendaciones:

- El contratista deberá entregar los manuales de los equipos si se da lugar a algún cambio en los mismos, el licenciamiento y garantías.
- Informes técnicos de Servicio (De cada uno de los incidentes y visitas) que incluyen diagnósticos, resultados, detalle de procedimientos aplicados y análisis realizados.
- Informe técnico con plan de mejora para mitigación de riesgos según revisiones y diagnósticos iniciales.

10.2.7 Disponibilidad equipos

El oferente presentara junto con la propuesta, un documento suscrito por el representante legal, donde garantiza la disponibilidad de cada uno de los elementos objeto de este proceso, en máximo ocho (8) horas entregar el radicado oficial del caso ante el fabricante.

Informar formalmente a la entidad el tiempo estimado de respuesta, entrega o reposición de la parte o equipo afectado, de acuerdo con la política vigente del fabricante.

10.2.8 Implementación de dispositivos.

Ante un cambio de equipo por parte del contratista, este deberá realizar la instalación, implementación, configuración, pruebas y puesta en marcha de la solución, así como la integración y compatibilidad de las plataformas, así mismo deberá entregar el licenciamiento, autorizaciones y actualizaciones y/o parches de firmware en los equipos cubiertos por el proceso. El contratista deberá prever todos los elementos necesarios para la instalación sin costo adicional para la ALFM.

Las actividades de instalación, configuración y puesta en producción de las plataformas ofertadas, deberán ser realizadas por personal certificado por el fabricante e incluir todas las configuraciones necesarias para el correcto recibo a satisfacción por parte de la ALFM.

10.2.9 Certificación de garantía Técnica: El contratista deberá entregar certificación de Garantía Técnica directa del fabricante por doce (12) mes contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, donde garantiza la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

10.2.10 Obligación de Mantenimiento Preventivo: El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos preventivos al año durante el período de garantía del contrato, contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción. Cada mantenimiento deberá garantizar el correcto funcionamiento y la estabilidad de las plataformas de seguridad perimetral.

10.2.11 Actividades durante el Mantenimiento Preventivo: El oferente se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades durante las visitas de mantenimiento preventivo: a. Revisión del correcto funcionamiento de la plataforma cubierta. b. Aplicación de actualizaciones de versiones, fixes o features. c. Revisión de logs de eventos y conexiones de tipo general para identificar errores no reportados. d. Realización y entrega de copias de seguridad de la configuración.

4

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 14 de 28	
		FECHA:	28	01
				

10.2.12 Capacitación y transferencia de conocimientos: El contratista estará obligado a realizar una capacitación de transferencia tecnológica para un mínimo de tres (3) funcionarios de la entidad. Dicha capacitación incluirá temas como administración, monitoreo y resolución de problemas de la plataforma objeto del contrato, con una duración mínima de veinticuatro (24) horas. Esta actividad será programada de mutuo acuerdo con la entidad contratante.

10.2.13 Plan de trabajo: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento del contrato, el plan de trabajo a desarrollar a partir del perfeccionamiento del contrato, donde incluya el cronograma de actividades a realizar y los recursos comprometidos, para su aprobación y puesta en marcha.

10.2.14 Actualización de la plataforma de seguridad: El contratista deberá efectuar todas las actualizaciones a que haya lugar para la solución de seguridad adquirida y funcionando en la Agencia Logística, durante el tiempo de la garantía y soporte contratados.

Garantizando la calidad y la culminación de los trabajos de acuerdo con las necesidades propuestas por la ALFM e informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía que pueda afectar el buen desarrollo de los mismos.

El contratista deberá entregar en medio físico la(s) renovación de licencia(s) de los productos a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con su respectiva documentación y fuentes de acceso. El documento debe llevar mínimo la siguiente información: el número de licencia, nombre del usuario final, nombre del producto adquirido con sus respectivas cantidades y detalles

10.2.15 Soporte correctivo local en horario 7x24: El contratista deberá atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el periodo de vigencia de las garantías mínimo un (01) año, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención los requerimientos técnicos.

El contratista deberá proveer el servicio de soporte técnico telefónico, remoto y/o en sitio en horario 7x24 durante la vigencia de las garantías.

Para la prestación del servicio el contratista deberá disponer de una línea de atención telefónica, que preste soporte técnico escalado a ingenieros de soporte certificados por el fabricante en el uso del producto, la configuración, el diagnóstico y la solución de problemas.

El tiempo de respuesta es el tiempo corrido desde el momento que se registra la llamada y el instante en que el ingeniero de soporte inicia el proceso de diagnóstico del problema reportado ya sea remoto o en sitio de acuerdo al caso, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1.2 Tiempos de respuesta, de las presentes especificaciones técnicas.

A través del servicio de soporte correctivo, el contratista deberá realizar:



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **15** de **28**

FECHA:

28

01

2026



- a. Efectuar la corrección de fallas, degradación o pérdidas de funcionalidad en las plataformas cubiertas.
- b. Solución a dudas o inquietudes referente a fallas o mal funcionamiento en los equipos y software.
- c. Solución a problemas reportados en el funcionamiento u operación de los productos cubiertos por el contrato.
- d. Escalamiento al fabricante para definir soluciones a problemas reportados, en caso de ser necesario.
- e. Revisión y análisis de registros de eventos (Log's), para efectuar diagnósticos y generar soluciones.
- f. Interacción con el TAC del Fabricante y el trámite de las partes de reemplazo en caso de falla de Hardware.
- g. Realización de una visita MENSUAL en sitio por parte de un ingeniero certificado, conforme con el perfil técnico indicado en el numeral 1.1 del pliego, deberá realizarse únicamente en caso de presentarse un incidente crítico y una vez se hayan agotado previamente las instancias de atención remota, ya sea vía telefónica o por correo electrónico, dentro del esquema de soporte 7x24 establecido.
- h. El proponente deberá explicar claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de soporte a un número único en el cual se solicitará el soporte a través de un Helpdesk, sin costo para la Entidad.

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.3.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 16 de 28
		FECHA:	28 01 2026
			

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 17 de 28
		FECHA:	28 01 2026
			

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

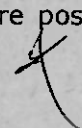
PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.



PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 18 de 28
		FECHA:	28 01 2026
			

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA**

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 19 de 28		
		FECHA:	28		

informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. 002-077 de 2026: Proyecto de Pliego, Pliego de condiciones, Adendas, formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20526 del 30 de abril de 2026.
- 30.3. Resolución de Apertura No. 1089 de fecha 09 de junio de 2026
- 30.4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 20 de 28
		FECHA:	28 / 01 / 2026
			

- 30.5. Resolución de adjudicación No. 1322 del 08 de julio de 2026
- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento.
- 30.8. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

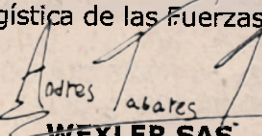
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


WEXLER SAS.
 Nit. 900390198-6
ANDRES DAVID TABARES TELLEZ
 C.C. No. 1.016.085.517 de Bogotá
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. María José Tóncel
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó: Abg. Luz Adriana Riquarte Díaz
Subdirectora General de Contratación



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIOCÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **21** de **28**

FECHA:

28**01****2026****ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****Renovación y actualización de Servicios**

No.	Servicio
1	Renovación del licenciamiento Fortigate dos (2) (Firewall) 1100E. Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare) Tiempo de Renovación 12 meses
2	Renovación o Actualización de 12 licenciamientos FortiAPs 231G y 24x7 FortiCare Contract. Tiempo de renovación 12 meses
3	Actualización del servicio de protección de correo electrónico Fortimail 900F. 24x7 para 800 usuarios según las características solicitadas en el presente anexo, por un tiempo de 12 meses
4	Renovación FortiWeb 600E Standard Bundle (24x7 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation Plus Credential Stuffing Defense Service and Threat Analytics) Tiempo de renovación 12 meses
5	Renovación o Actualización FortiAnalyzer 300G 24x7 FortiCare Contract. Se debe habilitar 8 TB de almacenamiento y 100 GB Logs por día. Tiempo de renovación 12 meses
6	Renovación del licenciamiento FortiSandbox 1000F. 24x7 FortiCare Contract Tiempo de renovación 12 meses
7	Implementación de solución de control de acceso a la red (NAC) con capacidad para gestionar mínimo 2000 sesiones concurrentes. Incluye licenciamiento, soporte y mantenimiento por un periodo de doce (12) meses.
8	Servicio de Soporte en Modalidad 7x24 sobre las plataformas mencionadas. Tiempo de renovación 12 meses. Tres (3) cursos de transferencia de conocimiento teórico-prácticos impartidos por un instructor certificado (Mínimo NSE 4), enfocados en la preparación para el examen de certificación Fortinet NSE 4. Incluye tres (3) vouchers originales expedidos por el fabricante para la presentación de exámenes de certificación en centros autorizados por Fortinet.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS**Soporte de equipos:**

Renovación con soporte directo del fabricante por doce (12) meses de dos (2) Appliance Fortigate 1100E, un (1) Appliance FortiMail 900F, un (1) Appliance FortiSandbox 1000F, un (1) Appliance FortiAnalyzer 300G, un (1) Appliance FortiWeb 600E y doce (12) Appliance FortiAP 231G.

El contratista garantiza que no habrá interrupción en los servicios de seguridad perimetral. En caso de que las licencias actuales sigan vigentes al momento de la adjudicación, el nuevo



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 22 de 28

FECHA:

28

01

2026



periodo de licenciamiento se activará de forma sucesiva y no simultánea, asegurando que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuente con el total de los meses contratados de soporte efectivo a partir del cese de la vigencia anterior.

Certificación de Garantía Técnica:

- 2 Se deberá entregar una certificación de garantía mínimo por un (1) año por parte del fabricante contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción, donde garantiza la estabilidad y perfecto funcionamiento de la solución implementada.

Tiempo de Renovación:

- 3 Se debe realizar la renovación del licenciamiento con soporte directo del fabricante por mínimo doce (12) meses en cada una de las plataformas mencionadas, a partir del vencimiento del tiempo de licenciamiento actual.

4 Mejoramiento de Equipos:

Reemplazar la solución de seguridad de correo electrónico local por una solución en la nube del mismo fabricante de la solución actual que ofrezca protección avanzada para correo electrónico y colaboración en plataformas de productividad basadas en la nube de google, con capacidad para identificar y bloquear amenazas como phishing, suplantación de identidad y malware mediante análisis profundo de mensajes, archivos y enlaces, detección basada en comportamiento y aprendizaje automático, supervisión y control de contenido compartido dentro del espacio de trabajo, aplicación de políticas de seguridad centralizadas, prevención básica de fuga de información y generación de reportes y visibilidad continua del estado de seguridad para comunicaciones empresariales.

SEGURIDAD DE CORREO ELECTRONICO EN LA NUBE.

Adquisición de un servicio de seguridad de correo electrónico en nube con los siguientes requerimientos listos para ser utilizados:

La solución debe estar en capacidad de instalarse en Sitio (On-Prem), virtual, Nube Publica, Nube Privada o como Cloud SaaS.

La solución debe contar con la característica de Network Sandbox para identificar y bloquear nuevos riesgos por correo.

La solución debe remover potenciales códigos maliciosos de los archivos adjuntos o que no están aprobados en las políticas y definiciones de la Entidad (Content Disarm & Reconstruction CDR).

La solución debe detectar ataques de malware y phishing analizando la reputación de una URL en el momento que el usuario oprima el enlace (Time of click analysis)

La solución debe contener tecnología para mantener actividades de búsqueda segura separadas de la carga de páginas de los usuarios finales. Paginas con código potencialmente malicioso no correrá en el dispositivo del usuario, prevendrá infecciones de malware y otros ataques (Browser Isolation)

La solución debe contar con domain-based message authentic (DMARC), para la protección de correo de orígenes fraudulento.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **23** de **28**

FECHA:

28

01

2026



La solución debe contar con Display Name Spoof Detection, que es cuando un atacante falsifica el nombre para mostrar un mensaje de correo electrónico que parezca que proviene de alguien conocido o confiable, pero la dirección de correo electrónico es incorrecta.

La solución debe contar con Anomaly Detection, que es una técnica para identificar comportamiento anormal comparado con un patrón establecido.

La solución debe contar con la funcionalidad de manejo de correo Gris (Graymail Handling).

La solución debe contar con capacidades de Post-delivery Protection (Remediación) mediante integración por API, permitiendo la búsqueda y eliminación automática de correos electrónicos maliciosos que ya han sido entregados en los buzones de los usuarios, en caso de que amenazas previamente desconocidas sean identificadas posteriormente.

La solución debe contar con el protocolo DNS-Based Authentication of Named Entities (DANE) para vincular los certificados a los nombres de Dominio.

La solución debe contar con los modos de operación Gateway, Microsoft Graph API, Server y Transparent

La solución debe poderse integrar con el XDR ofertado.

La solución debe contar con Cousin Domain Detection o Look-alike domain, para detectar dominios engañosos similares a un dominio legítimo. El dominio primo se usa para ataques de phishing para robar información confidencial de los usuarios.

La solución debe estar validada a nivel de rendimiento y seguridad por los siguientes laboratorios de pruebas de terceros, líderes en la industria de protección: NSS Labs, VB100, VB Spam+ e ICSA Labs.

No se aceptarán soluciones basadas en nubes privadas ni en las siguientes nubes: Amazon Web Services, Azure, Vmware Cloud, Oracle Cloud, Google Cloud Platform u otra similar.

El servicio de seguridad para correo electrónico en nube debe estar desplegado en la nube del fabricante.

La solución debe incluir prevención de fuga de información, antimalware y antispam.

La solución debe estar respaldada por un laboratorio de investigación y desarrollo que ofrezca inteligencia en tiempo real entregando actualizaciones de seguridad completas, investigadores de amenazas de seguridad, ingenieros y especialistas forenses.

La solución debe permitir la integración con la plataforma de logs y reportes en premisas para histórico de logs y generación de reportes.

El servicio de seguridad de correo electrónico en nube debe permitir integración con Office 365 para filtrado de correo entrante y saliente de 800 buzones de correo.

La solución debe permitir integración con el servicio LDAP.

El servicio en nube debe permitir realizar seguimiento de mensajes de correo electrónico y generación de reportes.

El servicio de seguridad de correo electrónico en nube debe permitir detección y bloqueo de amenazas de malware descubiertas antes de ser propagadas en la Organización.

La solución debe tener la capacidad de remover o neutralizar los contenidos potencialmente peligrosos y reconstruir los mensajes de correo y los archivos adjuntos.

La solución debe permitir reescribir las URLs contenidas en los mensajes de correo electrónico.

El servicio de correo en nube debe permitir cifrado de correo basado en identidad.

7

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **24** de **28**

FECHA:

28

01

2026



Debe incluir plantillas de reportes, ejecutables bajo demanda o programados).

Debe permitir informes de Logs de mínimo por el tiempo del contrato.

Solución 100% en la nube sin requerir infraestructura local ni appliances físicos.

Protección avanzada contra phishing, BEC, malware y suplantación en Gmail mediante integración API.

Escaneo y análisis de archivos almacenados y compartidos en Google Drive contra malware y amenazas ocultas.

Protección de correos internos dentro del mismo dominio, evitando propagación lateral de amenazas.

Detección avanzada basada en comportamiento y análisis heurístico para amenazas zero-day.

Análisis en entorno seguro de adjuntos y URLs antes de su entrega al usuario.

Detección de suplantación de identidad, dominios similares y ataques dirigidos.

Control y monitoreo de información sensible en correos entrantes y salientes.

Protección contra suplantación de dominio y validación de identidad del remitente.

Actualización continua de reputación IP, dominios maliciosos y firmas de amenazas.

Desempaquetado recursivo y detección de malware ofuscado o técnicas avanzadas de evasión.

Bloqueo de amenazas antes de que lleguen al buzón del usuario.

Visibilidad centralizada de eventos, políticas y reportes desde consola web.

Monitoreo y soporte continuo incluido en modalidad SaaS.

Arquitectura Cloud resiliente y escalable según número de usuarios.

Integración directa con Google Workspace sin modificar registros MX.

Filtrado antispam, antivirus, reputación IP y análisis conductual en múltiples capas.

Identificación de comportamientos anómalos y posibles compromisos de cuentas.

Capacidad de integración con soluciones Fortinet para correlación y visibilidad extendida.

- 5 Adquisición de Equipos:
- Implementación de una solución de control de acceso a la red (NAC) que permita la identificación, perfilamiento y control de dispositivos conectados a la infraestructura, aplicando políticas de acceso dinámicas basadas en usuario, tipo de dispositivo y nivel de cumplimiento de seguridad.
- La solución debe permitir la autenticación mediante múltiples métodos (802.1X, web y MAC), asignación automática de VLANs, aislamiento de dispositivos no autorizados y evaluación de cumplimiento de endpoints con capacidades de remediación.

Debe integrarse con la infraestructura de red y seguridad existente, soportar entornos cableados, inalámbricos y en la nube, e incluir gestión de usuarios invitados, monitoreo continuo, generación de reportes y administración centralizada mediante interfaz web.

ITEM	CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC)
1	Se requiere de una solución de NAC que conste de un appliance virtual con licenciamiento para controlar mínimo 2000 dispositivos.
2	El appliance físico debe contar con las siguientes características:

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN N.º **04**

Página **25** de **28**

FECHA:

28

01

2026



	Debe estar en capacidad de gestionar hasta 15000 sesiones concurrentes
	La solución NAC debe incluir los siguientes bloques funcionales:
	* Visibilidad de red y perfilado de dispositivos conectados.
	* Automatización del proceso de provisión de red en función del tipo de dispositivo que se esté conectando
	* OnBoarding de nuevos dispositivos sencillo, versátil y potente.
3	* Endpoint Compliance: Permitiendo a la organización desplegar políticas asociadas a diferentes grupos de usuarios, verificando su cumplimiento y notificando las desviaciones, permitiendo configurar diferentes protocolos de remediación, desde acciones de aislamiento inmediatas a simples notificaciones, pasando por acciones diferidas.
	* Identificación de amenazas, a través de la integración con otros elementos, y ejecución de acciones de remediación en función del evento.
	* Gestión de invitados y usuarios externos: Fácil y rápida, sin necesidad de involucrar al personal de IT en el alta de nuevos usuarios externos por medio de patrocinadores o Sponsors.
4	La solución NAC debe ser agnóstica respecto a los fabricantes del equipamiento de acceso, tanto cableado como inalámbrico y por tanto válida en redes heterogéneas.
5	La solución NAC debe estar integrada con los dispositivos de red y seguridad existentes, y los que se incluyan en la nueva arquitectura.
6	Debe ser capaz de trabajar bien con agentes instalados en los endpoints, o bien sin agentes.
7	La solución NAC no puede ser dependiente de soluciones 802.1x y RADIUS, pero debe de ser compatible.
9	La solución debe tener incluidos los módulos de integración con terceros
10	La solución debe integrarse con el Fortigate, FortiSIEM, Fortianalyzer, FortiSandbox existente y con el EDR y Deceptor ofertados.
11	La solución NAC debe tener capacidad para inventariar todos los dispositivos de la red, incluyendo equipamiento que no sea PC, como impresoras, Smartphones (Iphone, Android y Windows Phone), teléfonos IP, cámaras y otros dispositivos IoT que pudieran existir (biométricos...) y dispositivos OT.
12	Debe poder utilizar al menos 20 métodos diferentes para identificar el tipo de dispositivo: DHCP fingerprint, NMAP scan, Vendor OUI, ubicación, puertos abiertos o información obtenida a través de agentes.
13	Debe soportar el perfilado de dispositivos interactuando con el dispositivo mediante HTTP/HTTPS, SSH/Telnet o incluso interactuando con el dispositivo a través de scripts diseñados a medida.
14	Debe incluir un servicio dinámico de identificación de dispositivos IoT que comparta la información disponible sobre el dispositivo a perfilar con un servicio en Nube, que emplee técnicas de inteligencia que ayuden a la identificación del dispositivo.
15	Debe soportar el perfilado de dispositivos Windows pertenecientes al dominio mediante WMI o WINRM, utilizando canales seguros y validados mediante certificado.

9

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **26** de **28**

FECHA:

28

01

2026



13	La solución debe permitir conectarse a la red corporativa solo a dispositivos autenticados/registrados, desplegando políticas de seguridad que bloqueen y aislen dispositivos que no cumplan los criterios corporativos, enviándolos a un área de cuarentena sin necesidad de intervención por parte de los administradores de red.
14	Debe ser capaz de autorizar los accesos mediante asignación dinámica de VLAN's y/o aplicando ACLs al puerto de acceso.
15	Debe ser capaz de controlar escenarios en los que hay más de un equipo conectado a un puerto, asociando a cada equipo la VLAN adecuada, siempre que el equipo de acceso lo permita.
16	Debe ser capaz de integrarse con los firewalls para asociar los dispositivos a reglas de seguridad concretas, en función del tipo de dispositivo.
17	Debe permitir extender las políticas de seguridad al acceso VPN, ya sea SSL en modo túnel o IPSEC a través de una política de seguridad consistente.
18	Debe soportar autenticación de máquina y usuarios, pudiendo autenticar un endpoint sin usar agentes.
19	Debe de ser capaz de asociar al dispositivo atributos adicionales, como la ubicación, tipo de dispositivo, fabricante... además de los atributos del usuario conectado.
20	Debe soportar opciones de autenticación flexibles, incluyendo 802.1X, autenticación WEB y autenticación MAC.
21	Para despliegues 802.1X, debe poder actuar como Radius Proxy y como Radius local (TTLS/PAP, I TTLS/MSCHAPv2, PEAP/MSCHAPv2, TLS)
22	Debe soportar integración LDAP y Microsoft Active Directory, sin necesitar ningún componente adicional, para desplegar políticas en función de su pertenencia a ciertos grupos.
23	Debe soportar RADIUS Identity store.
24	Debe soportar la detección y perfilamiento de sistemas operativos Chrome
25	Integración de MDM incluida
26	Debe soportar enforcement por medio de SSH/SNMP
27	La solución debe soportar inspección de los dispositivos tanto basada en agente (persistente y disoluble) como sin agente.
28	La solución NAC debe ser capaz de realizar, al menos, las siguientes comprobaciones: service packs, nivel de parcheo, que haya instalado las actualizaciones críticas, Antivirus y AntiSpyware, servicios y procesos, certificados, existencia de archivos y cualquier entrada del registro de Windows.
29	Debe contar con un Motor de correlación de eventos.
30	La solución debe proporcionar un rol de cuarenta que se interactúe con los Sistemas de parcheo. De esta manera, los dispositivos corporativos que no cumplan los requisitos serán enviados a un portal cautivo de "auto-remediación": Los equipos que no sean compliant debe de ser enviados a cuarentena dinámicamente, y o bien se le proporcionan instrucciones para la remediación o se ejecuta la remediación automática a través de sistemas como BigFix.
31	El Sistema de control de acceso debe proporcionar una plataforma flexible y eficiente de gestión de usuarios no corporativos, que permita manejar el acceso de aquellos



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **27** de **28**

FECHA:

28

01

2026



	usuarios con un acceso transitorio (típicamente invitados) o con un acceso más estable (contratistas externos).
32	Debe permitir definir perfiles limitados que solo tengan acceso a la gestión de cuentas de invitados.
33	Debe permitir altas masivas (p.e. para conferencias), autoregistros, registros esponsorizados o dados de alta por un administrador.
34	Debe permitir autenticaciones por medio de redes Sociales.
35	Debe permitir la opción de Aceptar invitados por medio de patrocinadores o Sponsors.
36	Debe ser flexible y permitir la definición de diferentes perfiles, como invitados de corta /larga estancia, asistentes a conferencias o auto-registrados.
37	El sistema de control de acceso almacena información crucial sobre la red, cuántos elementos hay conectados y sus características, cuántos cumplen la política de seguridad de la empresa ... así como los eventos de seguridad que se puedan haber producido. También almacena información sobre eventos en la red (cambios en los puertos, conexiones...) que pueden ser de gran utilidad para realizar investigaciones después de que se produzca una investigación.
38	Debe ofrecer una consola de monitorización, reporting y troubleshooting que ayude a los administradores y operadores de helpdesk.
39	La consola debe ser accesible a través de una GUI Web, sin necesidad de aplicaciones específicas.
	Debe permitir obtener, al menos, la siguiente información:
	* Eventos de conexión a lo largo del tiempo
	* Cambios en los puertos.
40	* Eventos de seguridad detectados por la plataforma a lo largo del tiempo (por ejemplo, fingerprints que cambian, intentos de impersonación...).
	* Eventos de seguridad recibidos de otras plataformas, y las acciones tomadas
	* Resultado de los escaneos de compliance (fallados, pasados)
	* Histórico de dispositivos conectados, última conexión...)
41	Debe incluir plantillas de reportes, ejecutables bajo demanda o programados).
42	Debe permitir customizar los reportes.
43	Debe de incluir plantillas de despliegue de políticas.
44	Debe de permitir la opción de usar un Sistema de reporte y monitorización dedicado.

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **28** de **28**

FECHA:

28

01

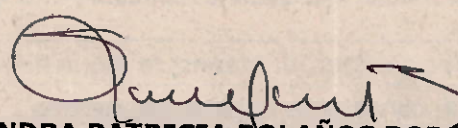
2026



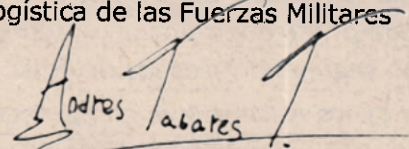
Información de expiración del licenciamiento actual:

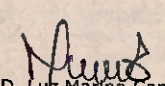
INFORME LICENCIAMIENTO	
Modelo	Fecha Expiración Licenciamiento
Fortimail	20/07/2026
Fortigate - 1100E	2/07/2026
Fortianalyzer	27/07/2026
FortiAP	26/01/2027
FortiSandbox	19/07/2026
FortiWeb	16/07/2026

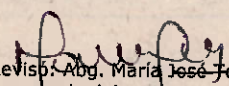
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

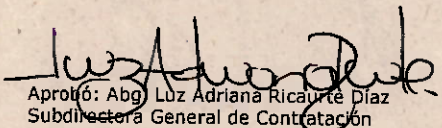
EL CONTRATISTA,


WEXLER SAS.
Nit. 900390198-6
ANDRES DAVID TABARES TELLEZ
C.C. No. 1.016.085.517 de Bogotá
Representante Legal


Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual


Revisó: Abg. María José Juncel
Encargada del proceso


Revisó: Abg. Rosa Yareth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual


Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación